

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL CLUB DE LEONES DE MANAGUA

DECRETO A.N. N°. 689, aprobado el 18 de mayo de 1962

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 254 del 07 de noviembre de 1962

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 689

La cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.- Concédese personalidad jurídica al Club de Leones de Managua, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el día 13 de Marzo de 1943 y publicados en «La Gaceta», Diario Oficial, el día 18 de Marzo de ese mismo año.

Arto. 2.- Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N. dieciocho de Mayo de 1962. - **J. J. Morales Marenco**, D. P. - **José Zepeda Alaniz**, D. S. - **J. Ycaza Tijerino**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado, Managua, D.N., 29 de Mayo de 1962. - **A. Abáunza E.**, S. P. - **Pablo Rener**, S. S. - **Enrique Belli**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. - Casa Presidencial.- Managua, D.N. seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos. - **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. - **Ramiro Sacasa Guerrero**, Secretario de la Presidencia de la República, Encargado del Despacho de la Gobernación y Anexos.